

ESTE S.A.A., financiados con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, cuyo valor en libros asciende a S/. 349 108,10, importe ajustado al 28 de febrero de 2006.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A. - ELECTRO SUR ESTE S.A.A. y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de que procedan a realizar las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 385-2007-MEM/DM**

ANEXO N° 01

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CONVENIO	MONTO AJUSTADO AL 28/02/06 (N. Soles)
1	Suministro de materiales para la ejecución del proyecto Electrificación Rural de las localidades de Porvenir, Vista Alegre, Huamburque y Progreso - Apurímac	014-04-EM/DEP	182 777,85
2	Suministro de materiales para la ejecución del proyecto Electrificación Rural de las localidades de Iahuasi Central, Iahuasi Alta, Chanta, Cotabambas, Hualhuayoc Central y Hualhuayoc Bajo - Apurímac	032-04-EM/DEP	166 330,25
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA A ELECTRO SUR ESTE S.A.A.			349 108,10

98584-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 386-2007-MEM/DM**

Lima, 16 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio N° 016-05-EM/DEP del 15 de abril de 2005, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas - DEP/MEM, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A. y la Municipalidad Distrital de Salas, provincia y departamento de Lambayeque, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de las obras de la Línea de Interconexión S.E. La Viña - Salas;

Que, el citado convenio estipula que la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A. recibirá los materiales suministrados por la DEP/MEM para la ejecución de los proyectos en calidad de aporte de capital;

Que, por Resolución Directoral N° 055-07-EM/DEP del 05 de marzo de 2007, se aprobó la liquidación final del proyecto Suministro de Materiales y Equipos para la ejecución de las obras de la Línea de Interconexión S.E. La Viña - Salas, la misma que estableció un monto total de inversión de S/. 106 933,69, importe ajustado al 31 de diciembre de 2006;

Que, debiéndose efectuar la transferencia de los bienes que conforman el proyecto Línea de Interconexión S.E. La Viña - Salas, financiado con recursos del Tesoro Público, a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A., es necesario aprobar el monto de inversión del proyecto, cuya valorización en libros asciende a la suma S/. 106 933,69, importe ajustado al 31 de diciembre de 2006;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Proyectos y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de los bienes que conforman el proyecto Suministro de Materiales y Equipos para la ejecución de las obras de la Línea de Interconexión S.E. La Viña - Salas, a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A., financiado con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas, cuyo valor en libros asciende a S/. 106 933,69, importe ajustado al 31 de diciembre de 2006.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A. y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de que procedan a realizar las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 386-2007-MEM/DM**

ANEXO N° 01

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CONVENIO	MONTO AJUSTADO AL 31/12/06 (N. Soles)
1	Suministro de materiales y equipos para la ejecución de las obras de la Línea de Interconexión S.E. La Viña - Salas - Lambayeque	016-05-MEM/DEP	106 933,69
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA A ELECTRONORTE S.A.			106 933,69

98584-3

Establecen disposiciones aplicables al concurso privado de difusión pública para la construcción de la planta de tratamiento de aguas ácidas del Túnel Kingsmill

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 395-2007-MEM/DM**

Lima, 21 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de junio de 2006, la empresa Minera Perú Copper S.A., suscribió el Tercer Addendum al Contrato de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras que conforman el proyecto Toromocho, celebrado con fecha 11 de junio de 2003 entre dicha empresa y la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. - CENTROMIN PERÚ S.A. (hoy Activos Mineros S.A.C., empresa estatal de derecho privado) obligándose, entre otros, a suministrar una planta para el tratamiento de las aguas ácidas provenientes del Túnel Kingsmill;

Que, a tales efectos, Minera Perú Copper S.A. suscribió en la misma fecha, un Convenio Marco para el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre

de la Planta de Tratamiento de las Aguas Ácidas del Túnel Kingsmill y un Contrato de Fideicomiso, destinados a regular con mayor precisión, los compromisos y obligaciones de las partes;

Que, entre los compromisos asumidos por Minera Perú Copper S.A. se encuentra efectuar el estudio de factibilidad que determine las características básicas de la Planta antes aludida, incluyendo el proceso tecnológico más adecuado para el tratamiento de las aguas ácidas, con el mínimo de impactos ambientales y del área requerida para el depósito de lodos residuales, así como la localización óptima de la mencionada planta;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 266-2007-MEM/DM de fecha 4 de junio de 2007 se reguló el procedimiento de evaluación del referido estudio de factibilidad y para la declaración de conformidad del mismo;

Que, con fecha 6 de agosto de 2007, en aplicación del Convenio Marco y de la Resolución Ministerial N° 266-2007-MEM/DM, Minera Perú Copper S.A., mediante comunicación GERGEN-113-2007, presentó el estudio de factibilidad a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el estudio de factibilidad es accesible para cualquier interesado a través del Portal Web de Internet del Ministerio de Energía y Minas desde el 6 de agosto de 2007;

Que, el estudio de factibilidad incluye el cronograma de actividades propuesto por Minera Perú Copper S.A. para la construcción de la planta para el tratamiento de las aguas ácidas provenientes del Túnel Kingsmill;

Que, la segunda actividad de este cronograma es la preparación de un concurso para seleccionar y contratar a una empresa responsable de conducir el proceso de construcción, equipamiento y puesta en operación de la Planta, la cual tendrá a su cargo la ingeniería de detalle de la Planta, las adquisiciones y subcontratación de los bienes y servicios necesarios para la Planta, la construcción de ésta y la gerencia de todo el proceso constructivo hasta la recepción de la misma;

Que, dicho concurso se denomina técnicamente "Engineering, Procurement, Construction and Management", en adelante EPCM por su abreviatura en idioma inglés;

Que, es de interés público efectuar el llamamiento, lo antes posible, para el referido concurso EPCM, apenas se declare la conformidad del estudio de factibilidad;

Que, este concurso es de naturaleza privada y será conducido por Minera Perú Copper S.A. que es la entidad obligada a suministrar la planta para el tratamiento de las aguas ácidas provenientes del Túnel Kingsmill con cargo a los recursos aportados por dicha empresa al correspondiente Fideicomiso privado;

Que, mediante Oficio N° 618-2007-MEM/AAM de fecha 7 de agosto de 2007, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros requirió a Minera Perú Copper S.A. presente las regulaciones del concurso privado de difusión pública para seleccionar y contratar a la empresa responsable de conducir el proceso de construcción, equipamiento y puesta en operación de la Planta;

Que, según lo establecido en el acápite g del Numeral 3.2.2 del Convenio Marco, corresponde al Ministerio de Energía y Minas aprobar las etapas críticas del proceso incluyendo las Bases del concurso EPCM a propuesta de Minera Perú Copper S.A.;

Que, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en la Cláusula Tercera del Convenio Marco, el Ministerio de Energía y Minas debe aprobar las normas que regulen la evaluación y aprobación de las regulaciones aplicables al concurso EPCM;

Con la opinión favorable del Viceministro de Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Marco para el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Planta de Tratamiento de las Aguas Ácidas del Túnel Kingsmill, el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, modificado por Decreto Legislativo N° 595 y el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la norma es regular la evaluación y el

otorgamiento de la conformidad de las regulaciones aplicables al concurso privado de difusión pública para el suministro de la Planta en ejecución del Convenio Marco, para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Ministerio de Energía y Minas en el Convenio Marco para el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Planta de Tratamiento de las Aguas Ácidas del Túnel Kingsmill.

Artículo 2.- Autoridad competente.

El Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM), evalúa y da conformidad a las regulaciones aplicables al concurso privado de difusión pública para el suministro de la planta de tratamiento de las aguas del Túnel Kingsmill.

Artículo 3.- Regulaciones aplicables al concurso privado de difusión pública.

Minera Perú Copper S.A. deberá presentar a la DGAAM las regulaciones aplicables al concurso privado de difusión pública para el suministro de la planta de tratamiento de las aguas del Túnel Kingsmill en el plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Las regulaciones aplicables al concurso privado de difusión pública para el suministro de la planta de tratamiento de las aguas del Túnel Kingsmill serán aquellas que usualmente establecen las empresas privadas para proyectos de esta naturaleza financiados con sus propios recursos.

Las referidas regulaciones deberán incluir los aspectos que se indican en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- De la evaluación de las regulaciones aplicables al concurso privado de difusión pública.

La DGAAM tendrá a su cargo la evaluación de las regulaciones aplicables al concurso privado de difusión pública y la emisión del informe técnico a que se alude en el literal a del Numeral 4.2, así como el pronunciamiento a que se alude en el literal c del Numeral 4.2 de la presente Resolución Ministerial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.

Para la evaluación de las regulaciones aplicables al concurso privado de difusión pública para la planta de tratamiento de las aguas ácidas del Túnel Kingsmill, la DGAAM deberá realizar lo siguiente:

4.1. Presentación y evaluación de las regulaciones aplicables al concurso privado de difusión pública

Una vez recibidas las regulaciones aplicables al concurso privado de difusión pública para la planta de tratamiento de las aguas del Túnel Kingsmill presentadas por Minera Perú Copper S.A., la DGAAM verificará, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma, disponiendo, de ser el caso, la subsanación que corresponda. Minera Perú Copper S.A. deberá presentar la referida subsanación a la DGAAM, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

Son requisitos para la presentación de las regulaciones aplicables al concurso privado de difusión pública para la planta de tratamiento de las aguas del Túnel Kingsmill a la DGAAM:

a. Solicitud de evaluación y declaración de conformidad de las regulaciones aplicables al concurso privado de difusión pública por el representante legal de Minera Perú Copper S.A. Si éste fuera una persona distinta de aquella que suscribió la comunicación GERGEN-113-2007, se acompañará copia autenticada por el fedatario institucional o legalizada del documento mediante el cual se designa a este representante legal, debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente. Asimismo, copia autenticada por el fedatario institucional o legalizada del documento de identidad del representante legal.

b. Cuatro (4) ejemplares, impresos y en medio magnético, de las regulaciones aplicables al concurso privado de difusión pública para la planta de tratamiento de las aguas del Túnel Kingsmill, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 de la presente Resolución Ministerial.

4.2. Evaluación técnica

a. Dentro del plazo máximo siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación o subsanación de la solicitud indicada en el literal a del artículo 4.1 de la presente Resolución Ministerial, la DGAAM evaluará las regulaciones aplicables al concurso privado de difusión pública para la planta de tratamiento de las aguas del Túnel Kingsmill y trasladará a Minera Perú Copper S.A. el informe conteniendo las observaciones técnicas que considere pertinentes.

b. Minera Perú Copper S.A. absolverá las observaciones formuladas o las incorporará a las regulaciones aplicables al concurso privado de difusión pública para la planta de tratamiento de las aguas del Túnel Kingsmill, presentando un informe a la DGAAM dentro del plazo máximo tres (3) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del informe técnico referido en el acápite a del Numeral 4.2.

c. La DGAAM emitirá su pronunciamiento en un plazo no mayor de tres (3) días calendario de vencido el término a que se refiere el literal b del Numeral 4.2.

4.3. Difusión de las regulaciones aplicables al concurso privado de difusión pública para la planta de tratamiento de las aguas del Túnel Kingsmill

a. El Ministerio de Energía y Minas incluirá, a la brevedad, en su Portal Web de Internet las regulaciones aplicables al concurso privado de difusión pública para la planta de tratamiento de las aguas del Túnel Kingsmill presentadas por Minera Perú Copper S.A. según lo establecido en el Numeral 4.1.

b. Toda persona, natural o jurídica, puede presentarse ante la DGAAM para tomar conocimiento de las referidas regulaciones.

c. Las observaciones o recomendaciones que se desee presentar, deberán ser remitidas por escrito a la DGAAM dentro del plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir de la publicación en el Portal Web de Internet a que se refiere el acápite a del Numeral 4.3.

d. Cualquier persona puede solicitar al Ministerio de Energía y Minas copia de las regulaciones presentadas por Minera Perú Copper S.A., según lo establecido en el Numeral 4.1, debiendo pagar el costo de su reproducción.

e. El Ministerio de Energía y Minas incluirá en su Portal Web de Internet los pronunciamientos de la DGAAM.

4.4. Llamamiento al concurso privado de difusión pública para la planta de tratamiento de las aguas del Túnel Kingsmill

Minera Perú Copper S.A. deberá publicar avisos de llamamiento al concurso privado de difusión pública para la planta de tratamiento de las aguas del Túnel Kingsmill dentro del plazo máximo de siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente de la declaración de conformidad del estudio de factibilidad.

Artículo 5.- Asesoría especializada por parte de terceros.

La DGAAM podrá recurrir a Activos Mineros S.A.C. y/o a terceros a fin de obtener asesoramiento especializado para sus pronunciamientos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO DE RESOLUCIÓN
MINISTERIAL N° 395-MEM7DM

ANEXO

**ASPECTOS A INCLUIR EN LAS REGULACIONES
APLICABLES AL CONCURSO PRIVADO DE DIFUSIÓN
PÚBLICA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE
LAS AGUAS DEL TUNEL KINGSMILL QUE DEBE
PRESENTAR
MINERA PERÚ COPPER S.A.**

• Naturaleza privada del concurso privado de difusión pública. Se deberá precisar que no se trata de una obra

o inversión del Estado y que se financiará exclusivamente con recursos privados aportados por Minera Perú Copper S.A. al Fideicomiso.

- Descripción del proceso del concurso EPCM.
- Alcance de los servicios EPCM que prestará la empresa seleccionada.
- Relación de empresas especializadas invitadas a participar en el concurso EPCM.
- Criterios de precalificación de otras empresas que deseen intervenir en el concurso.
- Número máximo de empresas que participarán en el concurso.
- Cronograma detallado del concurso, con indicación de las principales etapas del mismo.
- Procedimiento de evaluación de las ofertas de los postores.
- Fecha tentativa de llamamiento al concurso privado de difusión pública.
- Fecha estimada en que Minera Perú Copper S.A. presentará la empresa que haya seleccionado al Ministerio de Energía y Minas.
- Tiempo estimado para la firma del Contrato EPCM entre Minera Perú Copper S.A. y la empresa seleccionada.
- Contrato EPCM a firmar entre Minera Perú Copper S.A. y la empresa seleccionada.
- En la medida de lo posible, en la ingeniería de detalle, así como en las adquisiciones y subcontrataciones, se incluirá preferencia para el empleo de recursos humanos locales y para los proveedores nacionales de bienes y servicios necesarios para la construcción, equipamiento y puesta en operación de la Planta, sin perjuicio de la calidad y costo.
- Bonificación por menor plazo de suministro de la Planta.

99332-1

RELACIONES EXTERIORES

**Delegan facultades para suscribir
Acuerdo relativo al proyecto
"Fortalecimiento y Promoción de
Productos y Servicios de la Biodiversidad
(PERUBIODIVERSO) en el marco del
Programa Nacional de Promoción del
Biocomercio" Fase 1**

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 244-2007-RE

Lima, 21 de agosto de 2007

Visto la Hoja de Trámite (GAC) N° 4368 de 15 de agosto de 2007 del Gabinete de Coordinación del Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el **Acuerdo entre Suiza, Representada por la Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, Representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al proyecto "Fortalecimiento y Promoción de Productos y Servicios de la Biodiversidad (PERUBIODIVERSO) en el marco del Programa Nacional de Promoción del Biocomercio" Fase 1 con vigencia del 1.4.2007 al 31.3.2010.**

De conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112 de 28 de diciembre de 1992; y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007.

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1.- Delegar en la persona del doctor Agustín Haya de la Torre de la Rosa, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), las